



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE NARANJOS AMATLÁN,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio No.: 1.1823/2019 y anexos de <b>Raúl Mauricio Segovia Barrios</b> , quien se ostenta como <b>Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal</b> .	016773

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en términos de las documentales que para tal efecto acompaña y de la presunción legal establecida en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con los artículos 3, 8 y 25, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al respecto, esencialmente, la autoridad oficiante manifiesta que toma conocimiento del trámite de la presente controversia constitucional, estimando no tener la calidad de parte y que no es factible que tenga la facultad de formular pedimentos en las controversias constitucionales; en ese sentido, dígasele que la vista otorgada no vincula a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencia convenga hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.

**Notifíquese**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Artículo 15.** Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso: [...] Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable. Esta atribución incluye todos los derechos procesales que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las partes; [...]